

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL CONTAJE AUTOMÁTICO DE CÉLULAS PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER, PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. El proyecto FORT23/00006 está financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) en el marco del programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Expediente PAS 47-2026.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL CONTAJE AUTOMÁTICO DE CÉLULAS PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER.

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL CONTAJE AUTOMÁTICO DE CÉLULAS PARA EL LABORATORIO DE TERAPIAS EXPERIMENTALES Y NUEVOS BIOMARCADORES EN CÁNCER, en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

La finalidad de esta adquisición se centra en los siguientes motivos:

- Las líneas de investigación del Grupo III se centran en el estudio de los mecanismos moleculares que subyacen a la resistencia simultánea a platino en cáncer, la regulación epigenética de ARNs no codificantes, la identificación de nuevas dianas terapéuticas, el análisis de biomarcadores en biopsia líquida y la caracterización del microambiente tumoral, entre otros objetivos. Estas aproximaciones requieren un conteo celular preciso y reproducible, así como la evaluación de viabilidad en múltiples puntos experimentales. La implementación de nuevas tecnologías de frontera orientadas al estudio de la heterogeneidad tumoral hace especialmente

necesario disponer de un sistema de cuantificación rápido, estandarizado y con baja manipulación de la muestra.

- Aunque el IdiPAZ cuenta con equipamiento de alta gama para el conteo celular mediante citometría de flujo, estos sistemas están optimizados para análisis complejos y de alto contenido. Para aplicaciones rutinarias, como la preparación de cultivos, normalización de ensayos funcionales, control de calidad previo a secuenciación o preparación de sEVs, resulta altamente eficiente disponer de un contador automático dedicado, que permita agilizar el flujo de trabajo, reducir variabilidad técnica y liberar carga de uso sobre equipos de mayor complejidad.

- El equipo se instalará en el INGEMM, donde se encuentra el laboratorio del Grupo III, pero se pondrá a disposición de todos los investigadores del IdiPAZ. Su incorporación complementará la infraestructura existente y contribuirá a mejorar la capacidad operativa de múltiples grupos, facilitando procedimientos que actualmente requieren tiempos de espera o el uso de metodologías manuales más variables. Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y no habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS EUROS** (5.480,76.- €) **IVA excluido**, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 5.480,76 €

Importe del IVA (21%): 1.150,95€

Importe total: 6.631,72 €

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 5.480,76 €
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 5.480,76 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO (IVA INCLUIDO)	6.631,72 EUROS
PRÓRROGAS	NO
VALOR ESTIMADO	5.480,76 EUROS

LOTE 1. Equipo automatizado de recuento celular por imagen en campo claro

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 5.139 €

Importe del IVA (21%): 1.079,19 €

Importe total: 6.218,19 €

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 5.139 €
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

LOTE 2. portaobjetos reutilizable para recuento celular automatizado compatible con el contador automático del Lote 1.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 341,76 €

Importe del IVA (21%): 71,76€

Importe total: 413,53 €

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 341,76 €
- Costes indirectos: No aplica.
- Costes salariales: No aplica.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Código de referencia único del proyecto: FORT23/00006

El gasto está cofinanciado: NO

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): El proyecto FORT23/00006 está financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) en el marco del programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO.**

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto ni prórrogas ni modificaciones en el presente contrato.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**
Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (**2023, 2024 y 2025**), deberá ser, al menos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o mediante una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a).

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante **la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos**. Los suministros efectuados se acreditarán mediante **la presentación de un mínimo de tres certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente. Los certificados de buena ejecución deben estar debidamente firmados por el representante legal de la empresa/entidad que los emite**.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por

medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

En aplicación del artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicio, la solvencia técnica o profesional de los empresarios, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y experiencia, y según el objeto contractual que se trate, por uno o varios medios de los que se prevén en la Ley. En el expediente de referencia, se ha optado por varios de los medios expuestos en el mencionado artículo 89 de la LCSP:

La aportación de certificados de buena ejecución, en que conste el suministro o trabajo y el centro para el que se realiza, así como la duración del contrato, se ampara en la necesidad de garantizar que, los licitadores que concurren, reúnan unas condiciones mínimas de solvencia de los que sí dispone un licitador que frecuente la prestación de este tipo de suministro.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

8.1.- Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (100 puntos):

A) OFERTA ECONÓMICA (HASTA 95 PUNTOS)

Se puntuará con 95 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 95 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (P_m) / (P_o)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

P_o = Importe de la oferta a valorar

P_m = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B) TENER CONDICIÓN DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (5 PUNTOS)

Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que acrediten la condición de Centro Especial de Empleo y 0 puntos a aquellos licitadores que no acrediten la condición de Centro Especial de Empleo.

6. Condiciones especiales de ejecución:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Criterios ambientales:

- La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a que sus vehículos estén en las mejores condiciones posibles para minimizar los efectos medioambientales, así como a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

- Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

5. Subcontratación:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO se señala ninguna prestación que no sea susceptible de subcontratación.

Madrid, a 14 de octubre de 2026.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río ¹

¹La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación